

ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES LEGALES

COMISIÓN PERMANENTE

La Constitución, en su artículo 122, establece que la Ley Orgánica del Poder Judicial determinará la constitución, funcionamiento y gobierno de los Juzgados y Tribunales, así como el estatuto jurídico de los Jueces y Magistrados de carrera, que formarán un Cuerpo único, y del personal al servicio de la Administración de Justicia, además del estatuto y el régimen de incompatibilidades de los miembros del Consejo General del Poder Judicial y sus funciones, en particular en materia de nombramientos, ascensos, inspección y régimen disciplinario.

Por otra parte, el artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial contempla las competencias de la Comisión Permanente:

1. Preparar las sesiones del pleno.
2. Velar por la exacta ejecución de los acuerdos del pleno del Consejo.
3. Decidir aquellos nombramientos de Jueces y Magistrados que, por tener carácter íntegramente reglado, no sean de la competencia del Pleno, acordar la jubilación forzosa por edad de los mismos, resolver sobre su situación administrativa y disponer el cese de los Magistrados suplentes y de los Jueces sustitutos por el transcurso del plazo para el que fueron nombrados o por alcanzar la edad de setenta y dos años.
4. Resolver sobre la concesión de licencias a los Jueces y Magistrados, en los casos previstos por la Ley.
5. Autorizar el escalafón de la carrera judicial.
6. Ejercer cuantas competencias le sean delegadas por el pleno o atribuidas por la Ley.

De esta manera, la configuración organizativa del Consejo General del Poder Judicial atribuye a la Comisión Permanente naturaleza y funciones decisorias que –a salvo de la Comisión Disciplinaria- la distinguen en el terreno estatutario con singularidad. Precisamente debido a esta naturaleza se explica el volumen de asuntos que tramita y resuelve esta Comisión, cuyo número de reuniones responde también a la voluntad del Consejo –especialmente en el presente mandato- de agilizar la respuesta a las solicitudes y necesidades que se reciben tanto de los miembros de la carrera judicial como de los órganos de gobierno. De ahí que, más allá del seguimiento de un calendario de sesiones, por así decirlo, rígido, se haya dinamizado el funcionamiento de la Comisión Permanente acomodando la frecuencia de sus decisiones a las necesidades que, muchas veces, con carácter de urgencia, se producen. El número estadístico de acuerdos que se pormenoriza a continuación da buena prueba de ello.

Debe resaltarse, por otra parte, que por ser de competencia de esta comisión las cuestiones que más directamente afectan al estatuto judicial (Artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial) en no pocas ocasiones se han ido decantando criterios a lo largo del año al que la presente Memoria se contrae, que en interpretación y desarrollo de la Ley Orgánica, se veían necesitados de traducción normativa. De ahí, en aras de la seguridad jurídica, la importancia capital que esta tarea ha tenido en la proyección posterior del articulado del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la carrera judicial. A sus principales avances se dedican posteriormente algunos comentarios.

COMPOSICIÓN

Está integrada por el Presidente del CGPJ y cuatro Vocales (dos de procedencia judicial y dos juristas). La inmensa mayoría de sus acuerdos son adoptados por unanimidad. Una parte de los mismos se toman por razón de urgencia de la materia tratada, si bien deben ser ratificados posteriormente por el Pleno del Consejo.

Incremento del número de reuniones

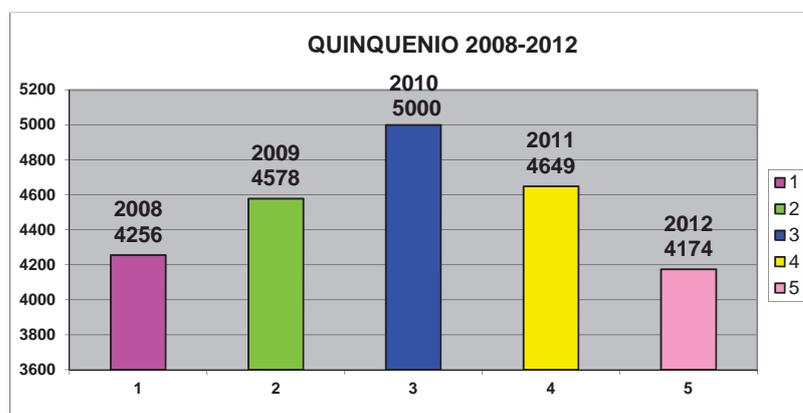
Desde una perspectiva cuantitativa, cabe destacar que la Comisión Permanente ha realizado 89 reuniones (15 menos que el año anterior) durante 2012, que han generado un volumen total de 4.174 acuerdos, que suponen una reducción del 10,22 % respecto de 2011. El número total anual de Acuerdos tiende a una cierta normalización alcanzando niveles de años anteriores al año 2010 (techo en número de Acuerdos con 5.000), comprendidos en el intervalo de 4.100 a 4.600 acuerdos anuales. El volumen total de Acuerdos se desglosa en tres grandes grupos:

Anexo I.- Comprende propuestas del Servicio de Personal Judicial sobre temas de naturaleza eminentemente reglada; propuestas relativas a medidas de apoyo, refuerzo y programas concretos para órganos judiciales (procedentes de la Comisión de Modernización e Informática y determinadas Vocalías); y propuestas del Servicio de Inspección. En total se adoptaron 2.530 acuerdos, que representan un 60,60 % sobre el total.

Anexo II.- Comprende propuestas o asuntos de las Comisiones de Escuela Judicial, Relaciones Internacionales y Presupuestaria, Secretario General, Vocalías, Sección de Relaciones Institucionales, solicitudes de amparo (art. 14 LOPJ), Convenios, así como solicitudes de Órganos de Gobierno, de miembros de la Carrera Judicial, de Organismos Públicos y Privados y de ciudadanos. Durante 2012 se adoptaron 993 acuerdos (23,80 % del total).

Anexo III.- Comprende propuestas de la Sección de Recursos correspondientes a designación de ponentes, peticiones de informes para recursos, aprobación de informes interesados, resoluciones de recursos y peticiones de suspensión de Acuerdos (conforme al art. 57 del ROF), etc.: 651 acuerdos (15,60% del total).

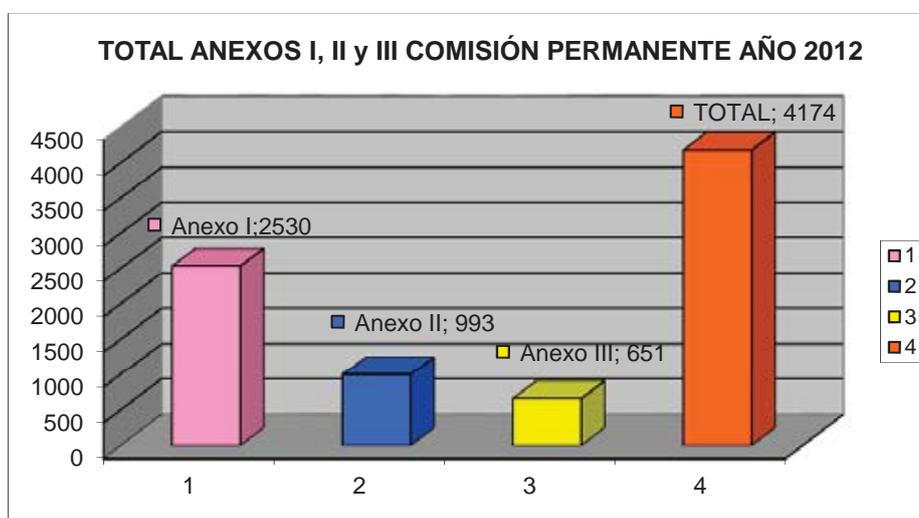
En relación con el número de Acuerdos adoptados en 2011, se ha producido una reducción del 10,22 % del mismo, que ha afectado a los tres Anexos, con la siguiente minoración: Anexo I (-12,30 % €), Anexo II (-9,30 %) y al Anexo III (-2,7 %). El descenso del número de Acuerdos en los Anexos I y II se debe a una disminución de las propuestas presentadas por las distintas Comisiones del Consejo (en torno a un 10 %), reflejo del proceso continuo de contención del gasto que lleva a cabo el Consejo en todas sus actividades. La normalización a la que se aludía en el primer párrafo de este apartado, se deriva de esa política de ajustes, de una mayor unificación y concreción de las propuestas presentadas, y de la vuelta, en cierto modo, al mecanismo anterior de dos reuniones plenarias mensuales. La reducción relativa al Anexo III es casi imperceptible, habida cuenta del alto nivel resolutivo y de presentación de propuestas de la Sección de Recursos, mantenido a lo largo de los últimos años.



De igual manera, se ha constatado el impacto, en numerosos acuerdos de la Comisión Permanente elevados a ratificación por el Pleno del Consejo y, por tanto, de su carga de trabajo, de la delegación efectuada por el Pleno del Consejo del día 26 de enero de 2012 (a propuesta de propia Comisión Permanente de 13 de diciembre de 2011), relativa a adopción de aquellos acuerdos que, sobre la base de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Carrera Judicial, versen, a propuesta de la Comisión de Calificación, sobre la ampliación del número de plazas de Jueces sustitutos y Magistrados suplentes y nombramiento de los mismos, y a la cual se hacía referencia en la memoria del pasado año.

También es de destacar la labor de la Comisión Permanente en todos los aspectos relacionados con las retribuciones variables de miembros de la Carrera Judicial que implican diversas facetas (aprobación de listados, revisiones, modificaciones, recursos, extensión de efectos y ejecución de sentencias, ...), y gran actividad de elevación de propuestas de diferentes Servicios y Secciones del Consejo (Secciones de Organización y Gestión del Servicio de Personal Judicial y de Recursos del Servicio Central), que determina una gran carga de trabajo en los mismos, y por ende, de Acuerdos finales adoptados por la Comisión Permanente. Así mismo, continúa en un nivel importante la labor de informe como trámite previo a la aprobación por el Pleno de la suscripción de Convenios, Protocolos y Adendas por el Consejo.

Los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente, por razones de urgencia y en funciones de Pleno, al amparo del artículo 57 del Reglamento 1/1986, de 22 de abril, de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, han sufrido una importante reducción respecto al año pasado (72 sobre 121 del año anterior), concretándose una reducción en número de Acuerdos de un 40,5 %, basada en las razones expuestas en los apartados anteriores.



Actuaciones relativas al estatuto de los miembros de la carrera judicial

A.- Aplicación e interpretación de las normas reguladoras del estatuto

También resulta destacable que esta Comisión ha continuado su labor de interpretación de las normas reguladoras del estatuto de Jueces/zas y Magistrados/as introducidas por la Leyes Orgánica 19/2003 y 1/2009 por las que se reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como la

aplicación de la normativa relativa a la conciliación de la vida laboral y familiar, todo ello enfocado a la protección de los derechos de los miembros de la Carrera Judicial, habida cuenta de la importante carga de trabajo que asumen y la especial dificultad en el ejercicio de su labor jurisdiccional.

A.1-) Licencias y permisos.

El capítulo de las licencias ha sido a lo largo de los últimos años de gran importancia en cuanto a la relevancia que ha tenido el estatuto judicial en la Ley Orgánica de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y su plasmación en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Ello ha originado una serie de cambios que son básicos en la construcción de dicho estatuto, dando lugar a la aplicación de manera transversal del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y, en particular, al desarrollo de los derechos vinculados a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, cuya finalidad es la de avanzar en la corresponsabilidad. En la actualidad son competencia de los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia, no obstante ante la Comisión Permanente se han planteado las cuestiones de aquellas licencias objeto de adaptación a la normativa general y desarrolladas posteriormente en el nuevo Reglamento de la Carrera Judicial. Al efecto cabe relacionar las actuaciones que afectaron a las siguientes licencias y permisos:

* Licencia por asuntos propios. La Comisión Permanente ha resuelto un elevado número de peticiones de los Jueces/as y magistrados/as, destacando aquellas que obedecen a las condiciones de especial dificultad en la que se ejerce la jurisdicción, que puede llegar a afectar gravemente a la situación personal del Juez o Magistrado, y también aquellas que tiene su razón de ser en circunstancias personales o familiares, debida y objetivamente acreditadas, que se proyecten sobre la situación personal del Juez o Magistrado, y cuya especial gravedad habrá de valorar el Consejo General del Poder Judicial.

* Las licencias por enfermedad. Su regulación refiere que tales licencias se concederán con el límite máximo de seis meses por año computado desde el inicio de las mismas. El Consejo General del Poder Judicial podrá prorrogarlas por períodos mensuales, previo informe de la autoridad judicial que otorgó la licencia inicial, en el que se hará constar si procede o no a la jubilación por incapacidad permanente.

A la vista de la problemática observada en la aplicación de estas licencias y de la posibilidad, en diversos supuestos, de compatibilizar la recuperación de la salud y el desempeño parcial de la función jurisdiccional, los trabajos de la Comisión han culminado en la nueva figura de la "Licencia parcial por enfermedad", que implicará una jornada reducida, siempre y cuando las dolencias que padezca el afectado le permitan continuar desempeñando el cargo con una intensidad menor a la habitual.

Igualmente cabe destacar, dentro de las licencias de enfermedad, aquellas recogidas en el 58 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, referidas al supuesto en el que "las condiciones del puesto de trabajo de una funcionaria incluida en el ámbito de aplicación del mutualismo administrativo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer, del hijo e hija, podrá concederse licencia por riesgo durante el embarazo, en los mismos términos y condiciones previstas en la normativa aplicable. En estos casos, se garantizará la plenitud de los derechos económicos de la funcionaria durante toda la duración de la licencia, de acuerdo con lo establecido en la legislación específica", en cuya interpretación y concesión la Comisión Permanente ha sido especialmente sensible.

* Licencias extraordinarias. La normativa de cobertura venía disponiendo la articulación de las mismas de la siguiente forma:

1.- Para asistir a cursos de selección o de prácticas en el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia o en otros centros de selección para el acceso a la función pública. La licencia abarcará el tiempo completo de duración de tales cursos.

2.- A los directivos de las asociaciones judiciales para concurrir a las actividades asociativas.

3. A los miembros de las asociaciones judiciales para concurrir a actividades asociativas organizadas por las mismas, subordinada en todo caso a las necesidades del servicio.

4. A los candidatos y los representantes de las candidaturas que concurren a las elecciones a las Salas de Gobierno, limitada a un período máximo de tres días.

5. A los Jueces y Magistrados que sean compromisarios de la Mutualidad General Judicial, para asistir a las asambleas de la misma cuando sean convocados.

En este capítulo, al igual que el que seguidamente se reseña, las peticiones resueltas por la Comisión han sido múltiples y la interpretación correlativa lo ha sido en orden a posibilitar la formación y actividades asociativas de los miembros de la Carrera Judicial.

* Licencias para realizar estudios en general o relacionados con la función judicial. A estos efectos se consideran estudios en general la asistencia a cursos, congresos o jornadas, a las que no haya sido convocado el Juez o Magistrado por el Consejo General del Poder Judicial, así como los exámenes finales y demás pruebas definitivas oficiales de aptitud, y otras actividades similares.

* Destacar en este grupo las licencias recogidas en el artículo 235 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, concedidas por primera vez en este año.

* Merece especial mención el trabajo de la Comisión Permanente en materia de concesión de “reducción de jornada” para la conciliación de la vida familiar y laboral, estableciendo las bases para los estudios preparatorios del Nuevo Reglamento, para hacer efectiva la adaptación a las peculiaridades de la Carrera Judicial de lo preceptuado respecto de la Administración General y ello cohonestando el derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral con el desempeño de la función judicial como servicio público, con el objetivo principal de que los miembros de la carrera judicial puedan acceder a esta forma de conciliación.

A.2.-) La Comisión Permanente también se ha ocupado de las Reclamaciones contra el escalafón general de la Carrera Judicial, que se configura de conformidad con las tres categorías judiciales que se indican en el artículo 299 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, comprendiendo a todos los miembros de la Carrera Judicial que se hallen en cualquiera de las situaciones reguladas en los artículos 348 y siguientes de la citada Ley, siempre que implique el abono de servicios.

A 3.-) Igualmente de nombramientos, provisión de destinos y promoción de carácter exclusivamente reglado, procurando al efecto poner en conocimiento de la Carrera Judicial el estado de la planta judicial y en este sentido iniciando a finales del año de 2010 los trabajos para la elaboración de un Mapa Judicial.

A.4.-) Situaciones administrativas: La normativa de cobertura dispone al efecto que:

1.- Los Jueces y Magistrados pasarán a la situación de servicios especiales en los casos previstos en el artículo 351 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.- Procederá declarar en situación de excedencia voluntaria a los miembros de la Carrera Judicial cuando se encuentren en situación de servicio activo en un Cuerpo o Escala de las Administraciones Públicas o de la Carrera Fiscal, o pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público, y no les corresponda quedar en otra situación (artículo 357.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Y pueden ser:

* Por interés particular.

* Por cuidado de hijo o familiar.

* Para participar como candidatos a las elecciones generales, autonómicas o locales

* Forzosa cuando se produzca la supresión de la plaza de que sea titular.

3.- Suspensión de funciones, que puede ser provisional o definitiva y tendrá lugar en los casos y en la forma establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 359.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). El Juez o Magistrado declarado suspenso quedará privado temporalmente del ejercicio de sus funciones (artículo 359.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

A.5).- Otra materia objeto de estudio y resolución viene referida a las Comisiones de servicio por razón de ausencia justificada del titular, o como medidas de refuerzo

A.6).- En aras de promover la formación de la Carrera Judicial, la LOPJ contempla la autorización a los miembros de la Carrera Judicial para compatibilizar su cargo con el ejercicio de la docencia o investigación jurídica, así como con la producción y creación literaria, artística, científica y técnica y las publicaciones derivadas de aquélla, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y de dicha autorización viene ocupándose la Comisión Permanente en las numerosas peticiones formuladas por jueces/zas y magistrados/as, siempre bajo el prisma de la conveniencia y utilidad de compaginar las tareas jurisdiccionales con la investigación jurídica y el ejercicio de la docencia.

A.7).- Reingreso al servicio activo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el reingreso al servicio activo de los excedentes forzosos se hará por orden de mayor tiempo en esta situación, sin necesidad de solicitud del interesado y con ocasión de la primera vacante para la que reúna las condiciones legales. El Juez o Magistrado reingresado será destinado a la plaza que le corresponda según la legislación orgánica, si la hubiera solicitado, o a la que resulte desierta, en otro caso.

A.8).- Jubilación por edad, por incapacidad permanente para el servicio y voluntaria. El procedimiento de jubilación forzosa por edad, incapacidad permanente para el servicio y voluntaria en todas sus modalidades, será el previsto en el texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, modificado por el artículo 47 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, sobre Presupuestos Generales del Estado para 1990, así como en el Real Decreto 172/1988, de 22 de febrero, sobre procedimiento de jubilación y concesión de pensiones de jubilación de funcionarios civiles del Estado, y en la Orden de 30 de septiembre de 1988, por la que se dictan normas complementarias al referido Real Decreto 172/1988. Todo ello

habrá de entenderse sin perjuicio de lo establecido en los artículos 386, 387, 388, 127.9 y 131.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el artículo segundo de la Ley Orgánica 7/1992, de 20 de noviembre, sobre jubilación de Jueces y Magistrados e integración del Cuerpo de Médicos Forenses.

A.9).- Capítulo de elevado volumen de trabajo y resolución es el atinente al Reconocimiento de servicios previos, antigüedad y trienios. La tramitación de los expedientes de reconocimiento de servicios previos, antigüedad y cómputo de trienios, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, al Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, que desarrolla la Ley anterior, y disposiciones complementarias.

B.- Acuerdos interpretativos del Reglamento de Carrera Judicial

Como se ha ido avanzando en los apartados precedentes, durante 2012, la Comisión Permanente ha desarrollado en las materias objeto de su competencia, las líneas interpretativas del Reglamento de Carrera Judicial que desarrolla el régimen jurídico de los distintos aspectos del estatuto de Jueces/as y Magistrados/as, teniendo en cuenta el impacto sobre el mismo de determinadas reformas normativas, como las relativas a la igualdad efectiva de hombres y mujeres y la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

Retribuciones variables de la Carrera Judicial

En el año 2012 la Comisión Permanente aprobó los listados de cumplimiento de objetivos del año 2011 (acuerdo de 29 de agosto), que se adoptó de conformidad con lo los mismos criterios que en su día fueron aprobados para el cálculo de dichas retribuciones con relación al año 2010 (Acuerdo de la misma Comisión del día 5 de julio de 2011). En este último, se aprobaron las Instrucciones de desarrollo del Acuerdo alcanzado por el Ministerio de Justicia y las Asociaciones de Jueces/zas y Magistrados/as, para la distribución entre los miembros de la Carrera Judicial de la partida presupuestaria destinada a las retribuciones variables correspondientes al referido año 2010.

Solicitudes de amparo de la independencia judicial

Un área relevante de actividad de la Comisión Permanente radica en las decisiones sobre las solicitudes de amparo de la independencia judicial que realizan Jueces/as y Magistrados/as de conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En el Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial, se regula el procedimiento de amparo en los artículos 318 a 325, de tal forma que recae en la Comisión Permanente la decisión de admitir a trámite la solicitud, pudiendo decretar la inadmisión en determinados casos previstos por el artículo 321. Una vez admitido a trámite, el Reglamento regula la tramitación de un expediente con las alegaciones y práctica de diligencias que se consideren oportunas para la determinación y comprobación de los hechos denunciados. Dicho expediente, una vez conformado, se elevará al Pleno del Consejo acompañado de la oportuna propuesta, el cual dictará resolución motivada otorgando o denegando el amparo solicitado.

Con fundamento en la citada normativa y durante el año 2012, se han inadmitido a trámite seis solicitudes de amparo y encontrándose la tramitación del procedimiento de un solicitud en suspenso hasta tanto se resuelvan unos recursos de casación en la Sala Segunda del Tribunal Supremo que es encuentran actualmente en trámite.

Transparencia: difusión de los acuerdos de la Comisión Permanente

Desde la Comisión Permanente se ha realizado un esfuerzo para remitir información a toda la Carrera Judicial sobre concretos acuerdos que se consideran de especial interés para los/as Jueces/zas y Magistrados/as, especialmente en materia de ascensos, concursos y plazas a anunciar.

A estos efectos, durante 2012 se han venido difundiendo periódicamente informaciones que son remitidas a través del correo electrónico corporativo (@poderjudicial.es), sin perjuicio de la inserción en la “Extranet de Jueces y Magistrados” de la página web del Consejo General del Poder Judicial.

COMISIÓN DISCIPLINARIA

ASPECTOS GENERALES

Durante el año 2012, la Comisión Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial, que ha llevado a cabo sus funciones en aplicación de los artículos 122.2 *in fine* de la Constitución, 107.4 y 414 a 427 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 64 a 70 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del propio Consejo General, ha celebrado un total de 22 reuniones. En dichas reuniones, se han adoptado 954 decisiones, número considerablemente inferior al de los anteriores ejercicios como consecuencia de los nuevos criterios adoptados por la propia Comisión Disciplinaria y por la Comisión de Inspección acerca de la tramitación de quejas y denuncias de contenido no disciplinario, sino de naturaleza jurisdiccional y de carácter estructural sobre medios personales y materiales de los distintos órganos jurisdiccionales.

Tales decisiones se refieren, entre otras cuestiones, a la resolución y ejecución de informaciones previas, así como a la incoación y resolución de diligencias informativas, a la incoación, tramitación, resolución y ejecución de expedientes disciplinarios, en los términos establecidos en los artículos 414 a 427 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y al cumplimiento de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo en materia disciplinaria judicial. Y es de destacar que la gran mayoría de las mencionadas decisiones se adoptaron por unanimidad, dándose la circunstancia de que de las 939 decisiones que se han indicado, tan sólo 14 se tomaron por mayoría.

El volumen principal de decisiones de la Comisión Disciplinaria se refiere a la resolución de las informaciones previas. En este ámbito, hay que destacar que la mayor parte de las informaciones previas se refieren a quejas y denuncias por motivos de retraso en los procesos; concretamente, un 55% de las informaciones previas incoadas en el año 2012 lo fueron por retraso. Estos retrasos responden generalmente a deficiencias estructurales de los órganos jurisdiccionales o a cuestiones relativas a la organización y funcionamiento de la Oficina judicial, lo cual determina la decisión de archivo de la Comisión por no afectar a la responsabilidad de Jueces y Magistrados, sin perjuicio de que, en su caso, se remitan las comunicaciones correspondientes a los órganos competentes si se aprecia algún tipo de responsabilidad. Concretamente, en el año 2012, de las 350 informaciones previas archivadas, 191 lo fueron en relación a informaciones previas por retraso, fundándose la decisión de archivo en deficiencias estructurales o en referirse a materias que entran en el ámbito de la competencia y funcionamiento de la Oficina judicial. Por su parte, se incoaron 23 expedientes disciplinarios a Jueces y Magistrados por infracciones relacionadas con el retraso en el proceso o en el dictado de resoluciones, de los cuales 10 finalizaron con sanción y 13 con resolución de archivo.

En la anualidad a que se refiere la presente Memoria se incoaron 46 expedientes disciplinarios -11 menos que en el ejercicio anterior- y se resolvieron 57 expedientes disciplinarios -29 con sanción y 28 sin sanción-, esto es, 10 más que en el año 2011.

Los mencionados expedientes incoados se refieren a las siguientes infracciones disciplinarias:

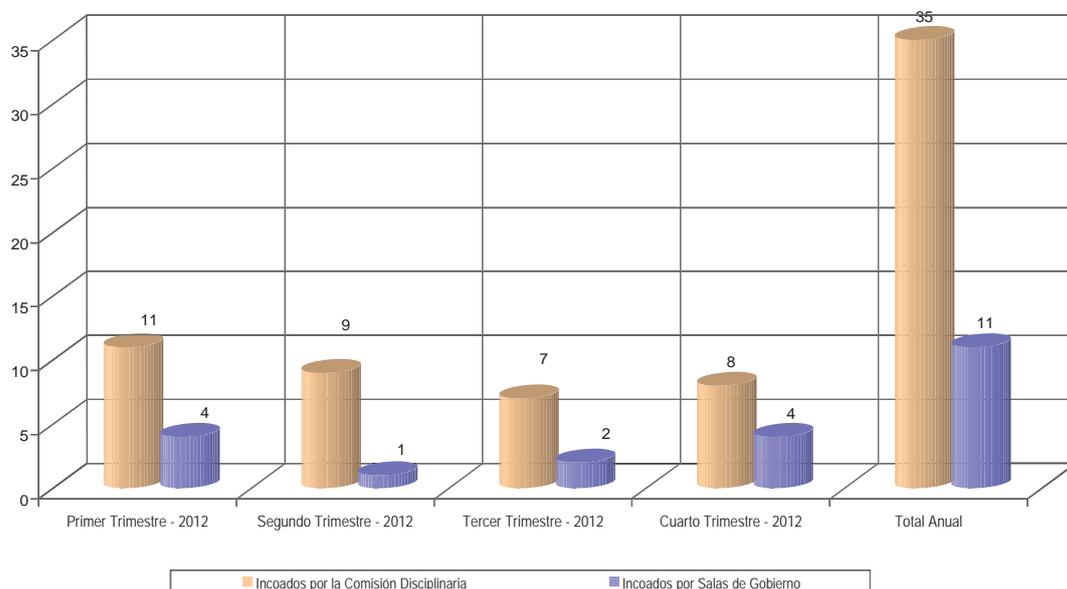
<ul style="list-style-type: none"> • Por falta muy grave del artículo 417.2 de la LOPJ: la afiliación a partidos políticos o sindicatos, o el desempeño de empleos o cargos a su servicio. 	1
<ul style="list-style-type: none"> • Por falta muy grave del artículo 417.9 de la LOPJ: la desatención o el retraso injustificado y reiterado en la iniciación, tramitación o resolución de procesos y causas o en el ejercicio de cualquiera de las competencias judiciales. 	1
<ul style="list-style-type: none"> • Por falta muy grave del artículo 417.9, Ó grave del artículo 418.11 de la LOPJ: la desatención o el retraso injustificado y reiterado en la iniciación, tramitación o resolución de procesos y causas o en el ejercicio de cualquiera de las competencias judiciales; el retraso injustificado en la iniciación o en la tramitación de los procesos o causas de que conozca el juez o magistrado en el ejercicio de su función, si no constituye falta muy grave. 	12
<ul style="list-style-type: none"> • Por falta muy grave del artículo 417.9, Ó grave del artículo 418.11 y una falta grave del artículo 418.12 de la LOPJ: la desatención o el retraso injustificado y reiterado en la iniciación, tramitación o resolución de procesos y causas o en el ejercicio de cualquiera de las competencias judiciales; el retraso injustificado en la iniciación o en la tramitación de los procesos o causas de que conozca el juez o magistrado en el ejercicio de su función, si no constituye falta muy grave; El incumplimiento o desatención reiterada a los requerimientos que en el ejercicio de sus legítimas competencias realizasen el Consejo General del poder Judicial, el Presidente del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional, y de los Tribunales Superiores de Justicia o Salas de Gobierno, o la obstaculización de sus funciones inspectoras.. 	2
<ul style="list-style-type: none"> • Por falta muy grave del artículo 417.13 Ó grave del artículo 418.5 y una leve del artículo 419.3 de la LOPJ: El abuso de la condición de juez para obtener un trato favorable e injustificado de autoridades, funcionarios o profesionales El exceso o abuso de autoridad, o falta grave de consideración respecto de los ciudadanos, instituciones, secretarios, médicos forenses o del resto del personal al servicio de la Administración de Justicia, de los miembros del Ministerio Fiscal, abogados y procuradores, graduados sociales y funcionarios de la Policía Judicial; El incumplimiento injustificado o inmotivado de los plazos legalmente establecidos para dictar resolución en cualquier clase de asunto que conozca el juez o magistrado. 	1
<ul style="list-style-type: none"> • Por falta muy grave del artículo 417.14 de la LOPJ: La ignorancia inexcusable en el cumplimiento de los deberes judiciales. 	3
<ul style="list-style-type: none"> • Por falta muy grave del artículo 417.15 de la LOPJ: La absoluta y manifiesta falta de motivación de las resoluciones judiciales que la precisen, siempre que dicha falta haya sido apreciada en resolución judicial firme. Si la resolución inmotivada no fuese recurrible, será requisito para proceder la denuncia de quien fue parte en el procedimiento. 	1
<ul style="list-style-type: none"> • Por falta muy grave del artículo 417.15 y una falta grave del artículo 418.11 de la LOPJ: La absoluta y manifiesta falta de motivación de las resoluciones judiciales que la precisen, siempre que dicha falta haya sido apreciada en resolución judicial firme. Si la resolución inmotivada no fuese recurrible, será requisito para proceder la denuncia de quien fue parte en el procedimiento. El retraso injustificado en la iniciación o en la tramitación de los procesos o causas de que conozca el juez o magistrado en el ejercicio de su función, si no constituye falta muy grave. 	1
<ul style="list-style-type: none"> • Por falta muy grave del artículo 417.15 y una falta grave del artículo 418.5 de la LOPJ: La absoluta y manifiesta falta de motivación de las resoluciones judiciales que la precisen, siempre que dicha falta haya sido apreciada en resolución judicial firme. Si la resolución inmotivada no fuese recurrible, será requisito para proceder la denuncia de quien fue parte en el procedimiento. El exceso o abuso de autoridad, o falta grave de consideración respecto de los ciudadanos, instituciones, secretarios, médicos forenses o del resto del personal al servicio de la Administración de Justicia, de los miembros del Ministerio Fiscal, abogados y procuradores, graduados sociales y funcionarios de la Policía Judicial. 	1
<ul style="list-style-type: none"> • Por falta grave del artículo 418.1 ó falta leve del artículo 419.1 de la LOPJ: La falta de respeto a los superiores en el orden jerárquico, en su presencia, en escrito que se les dirija o con publicidad. La falta de respeto a los superiores jerárquicos cuando no concurren las circunstancias que calificarían la conducta de falta grave. 	1

<ul style="list-style-type: none"> • Por falta grave del artículo 418.2 de la LOPJ: Interesarse, mediante cualquier clase de recomendación, en el ejercicio de la actividad jurisdiccional de otro juez o magistrado. 	1
<ul style="list-style-type: none"> • Por falta grave del artículo 418.5 de la LOPJ: El exceso o abuso de autoridad, o falta grave de consideración respecto de los ciudadanos, instituciones, secretarios, médicos forenses o del resto del personal al servicio de la Administración de Justicia, de los miembros del Ministerio Fiscal, abogados y procuradores, graduados sociales y funcionarios de la Policía Judicial. 	3
<ul style="list-style-type: none"> • Por falta grave del artículo 418.5 Ó falta leve del artículo 419.2 de la LOPJ: El exceso o abuso de autoridad, o falta grave de consideración respecto de los ciudadanos, instituciones, secretarios, médicos forenses o del resto del personal al servicio de la Administración de Justicia, de los miembros del Ministerio Fiscal, abogados y procuradores, graduados sociales y funcionarios de la Policía Judicial; La desatención o desconsideración con iguales o inferiores en el orden jerárquico, con los ciudadanos, los miembros del Ministerio Fiscal, médicos forenses, abogados y procuradores, graduados sociales, con los secretarios o demás personal que preste servicios en la Oficina judicial, o con los funcionarios de la Policía Judicial. 	1
<ul style="list-style-type: none"> • Por falta grave del artículo 418.8 de la LOPJ: Revelar el juez o magistrado y fuera de los cauces de información judicial establecidos, hechos o datos de los que conozcan en el ejercicio de su función o con ocasión de ésta cuando no constituya la falta muy grave del apartado 12 del art. 417 de esta ley. 	1
<ul style="list-style-type: none"> • Por falta grave del artículo 418.10 de la LOPJ: El incumplimiento injustificado y reiterado del horario de audiencia pública y la inasistencia injustificada a los actos procesales con audiencia pública que estuvieren señalados, cuando no constituya falta muy grave. 	1
<ul style="list-style-type: none"> • Por falta grave del artículo 418.11 Ó una falta leve del artículo 419.3 de la LOPJ: El retraso injustificado en la iniciación o en la tramitación de los procesos o causas de que conozca el juez o magistrado en el ejercicio de su función, si no constituye falta muy grave; El incumplimiento injustificado o inmotivado de los plazos legalmente establecidos para dictar resolución en cualquier clase de asunto que conozca el juez o magistrado. 	2
<ul style="list-style-type: none"> • Por falta grave del artículo 418.11 y otra falta grave del artículo 418.12 de la LOPJ: El retraso injustificado en la iniciación o en la tramitación de los procesos o causas de que conozca el juez o magistrado en el ejercicio de su función, si no constituye falta muy grave; El incumplimiento o desatención reiterada a los requerimientos que en el ejercicio de sus legítimas competencias realizasen el Consejo General del poder Judicial, el Presidente del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional, y de los Tribunales Superiores de Justicia o Salas de Gobierno, o la obstaculización de sus funciones inspectoras. 	1
<ul style="list-style-type: none"> • Por falta grave del artículo 418.11 y otra falta grave del artículo 418.13 de la LOPJ: El retraso injustificado en la iniciación o en la tramitación de los procesos o causas de que conozca el juez o magistrado en el ejercicio de su función, si no constituye falta muy grave; El incumplimiento de la obligación de elaborar alarde o relación de asuntos pendientes en el supuesto establecido en el apartado 3 Art. 317 de esta Ley. 	1
<ul style="list-style-type: none"> • Por falta leve del artículo 419.1 Ó falta leve del artículo 419.2 Ó falta leve del artículo 419.3 Ó falta leve del artículo 419.4 Ó falta leve del artículo 419.5: La falta de respeto a los superiores jerárquicos cuando no concurren las circunstancias que calificarían la conducta de falta grave. La desatención o desconsideración con iguales o inferiores en el orden jerárquico, con los ciudadanos, los miembros del Ministerio Fiscal, médicos forenses, abogados y procuradores, graduados sociales, con los secretarios o demás personal que preste servicios en la Oficina judicial, o con los funcionarios de la Policía Judicial. La ausencia injustificada y continuada por más de un día natural y menos de cuatro de la sede del órgano judicial en que el juez o magistrado se halle destinado. La desatención a los requerimientos que en el ejercicio de sus legítimas competencias realizasen el Consejo General del Poder Judicial, el Presidente del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional y de los Tribunales Superiores de Justicia o Salas de Gobierno. 	1

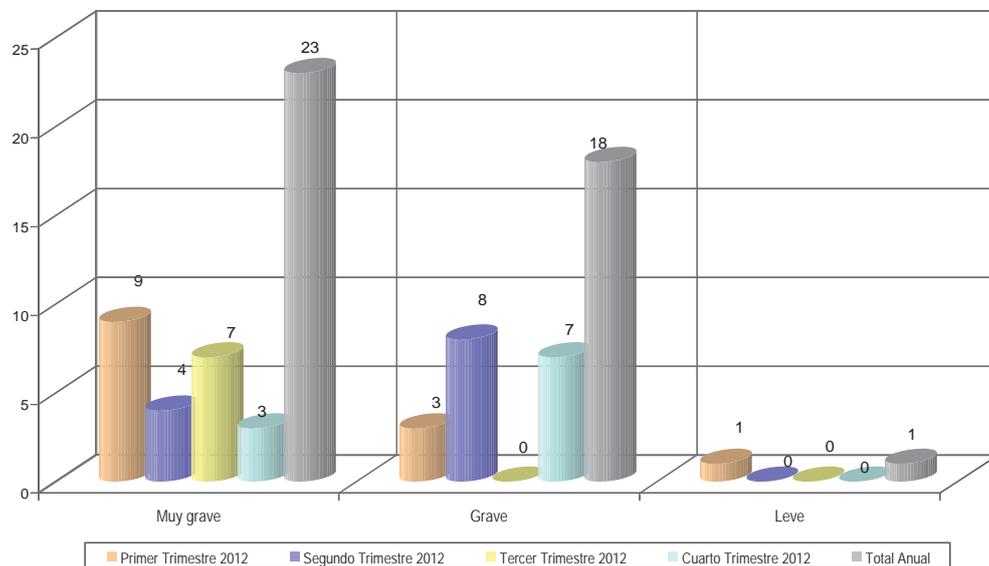
<ul style="list-style-type: none"> • Por falta leve del artículo 419.2 de la LOPJ: La desatención o desconsideración con iguales o inferiores en el orden jerárquico, con los ciudadanos, los miembros del Ministerio Fiscal, médicos forenses, abogados y procuradores, graduados sociales, con los secretarios o demás personal que preste servicios en la Oficina judicial, o con los funcionarios de la Policía Judicial. 	7
<ul style="list-style-type: none"> • Por falta leve del artículo 419.3 de la LOPJ: El incumplimiento injustificado o inmotivado de los plazos legalmente establecidos para dictar resolución en cualquier clase de asunto que conozca el juez o magistrado. 	2
<ul style="list-style-type: none"> • Por falta leve del artículo 419.5 de la LOPJ: La desatención a los requerimientos que en el ejercicio de sus legítimas competencias realizasen el Consejo General del Poder Judicial, el Presidente del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional y de los Tribunales Superiores de Justicia o Salas de Gobierno. 	1

Debe significarse, finalmente, que actividad de la Comisión Disciplinaria se ha concretado también en el cumplimiento de las referidas sentencias dictadas por la Sala Tercera del Tribunal Supremo como consecuencia de los diferentes recursos contencioso-administrativos interpuestos contra actuaciones adoptadas por el Consejo. En este sentido, durante 2012 se recibieron en la Comisión un total de 50 sentencias, de las que tan sólo 9 fueron de estimación del recurso interpuesto contra la respectiva actuación disciplinaria adoptada por este Consejo General del Poder Judicial en el ejercicio del denominado régimen disciplinario judicial.

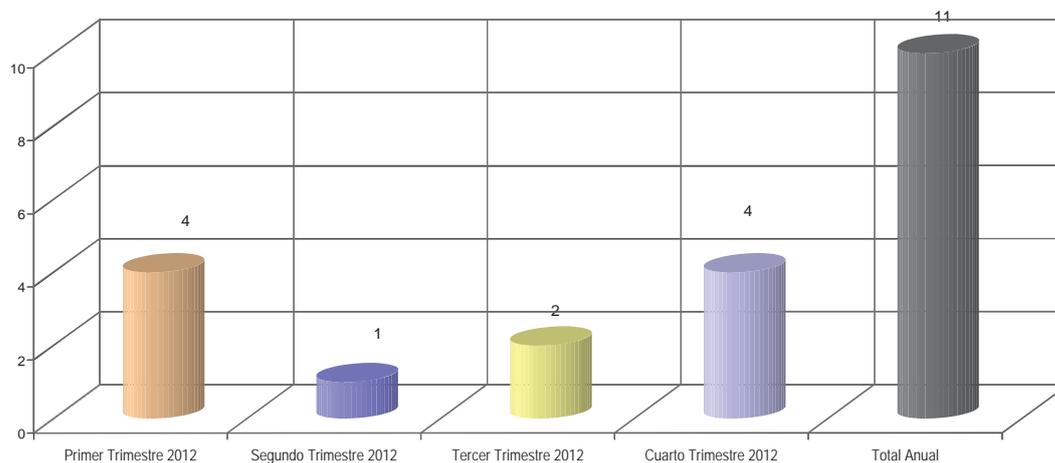
EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS INCOADOS



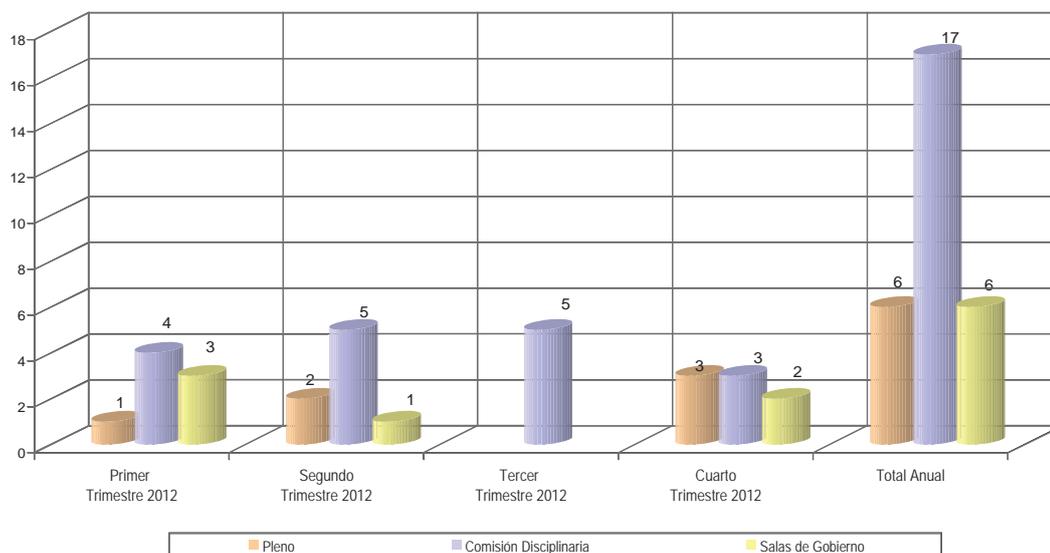
EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS INCOADOS POR LA COMISIÓN POR TIPO DE FALTA



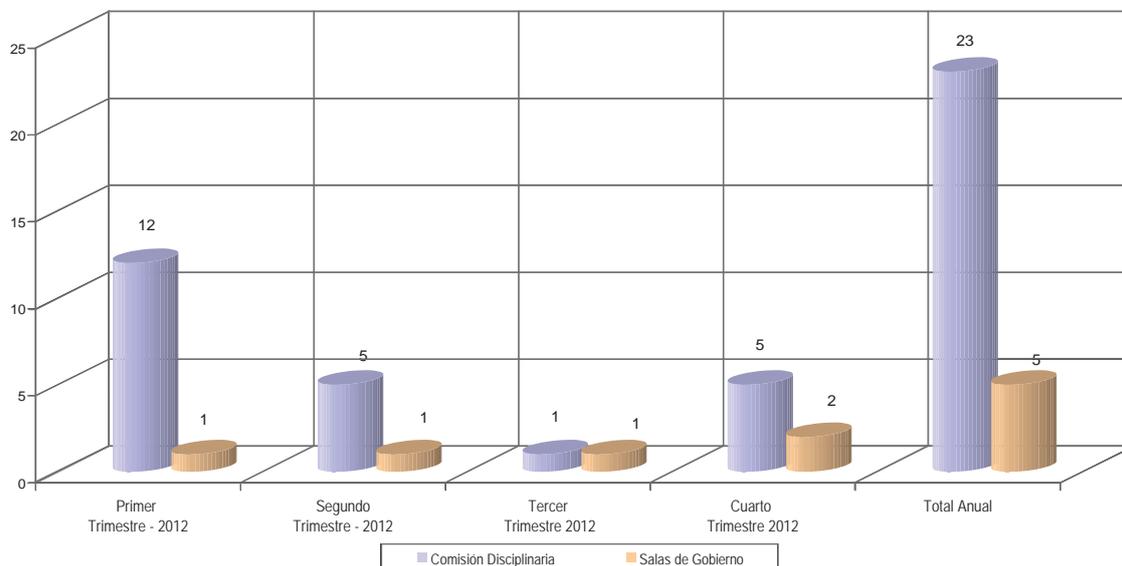
INCOADOS POR SALAS DE GOBIERNO POR FALTA LEVE



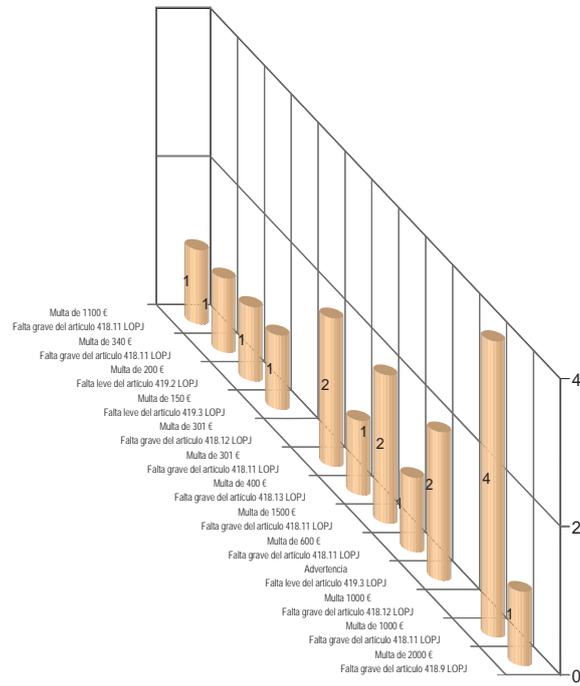
EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS RESUELTOS CON SANCIÓN



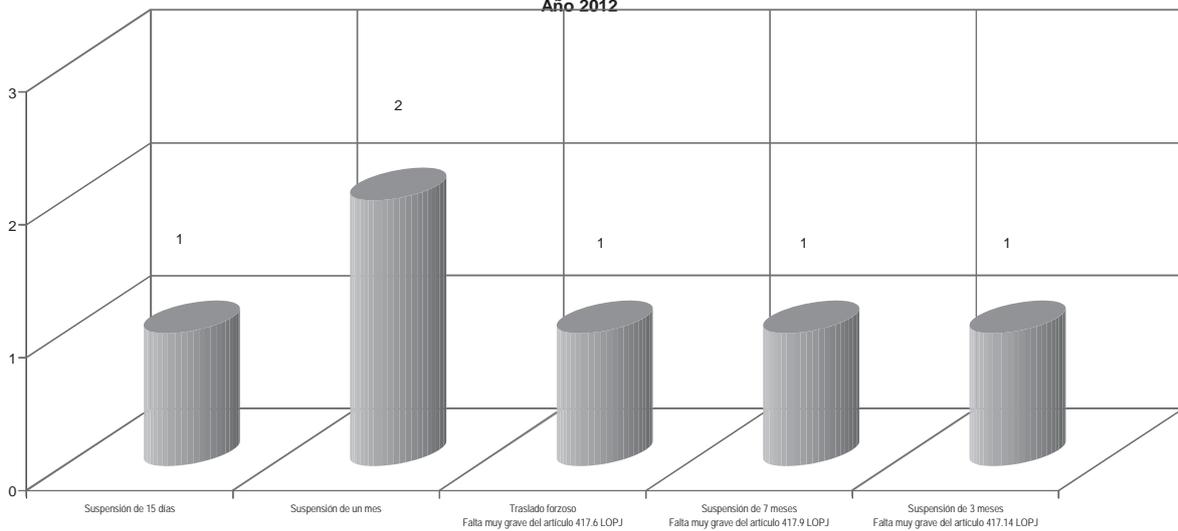
EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS RESUELTOS SIN SANCIÓN



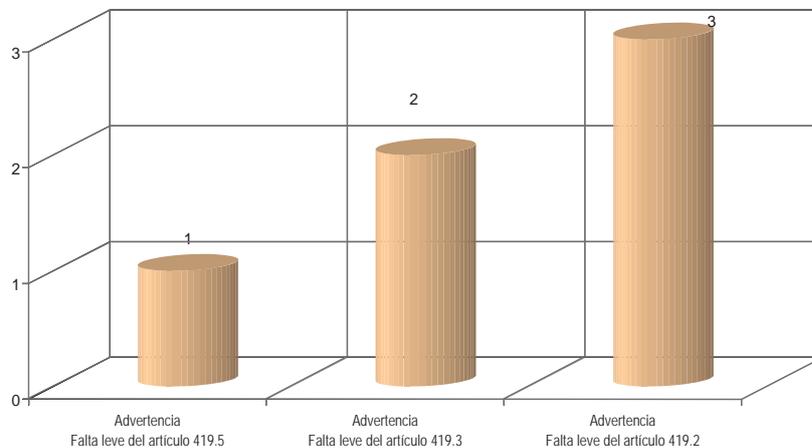
**EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS RESUELTOS POR LA COMISIÓN DISCIPLINARIA SEGÚN TIPO DE FALTA Y DE SANCIÓN
Año 2012**



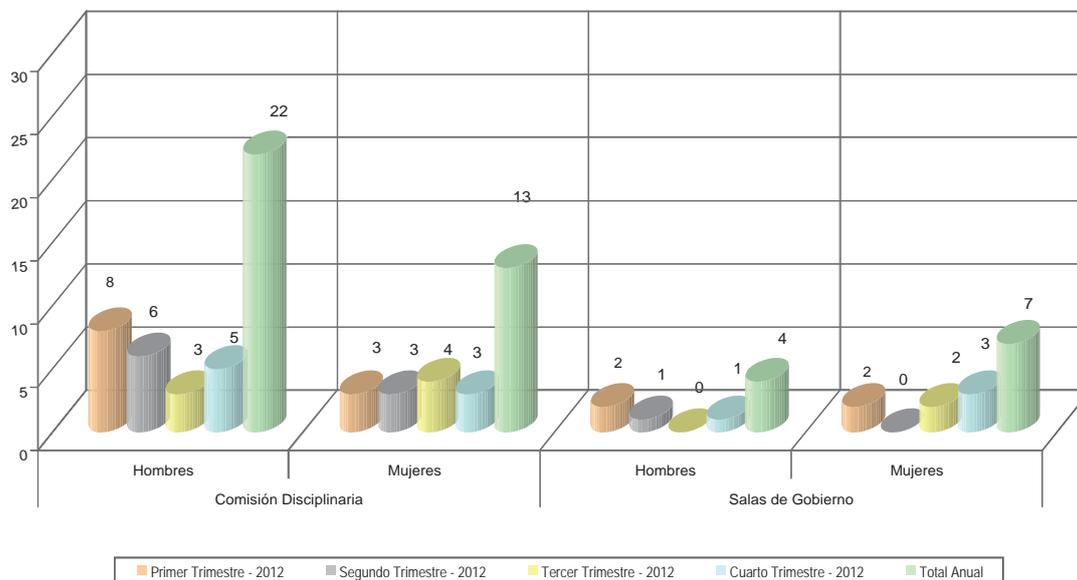
**EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS RESUELTOS POR EL PLENO SEGÚN TIPO DE FALTA Y DE SANCIÓN
Año 2012**



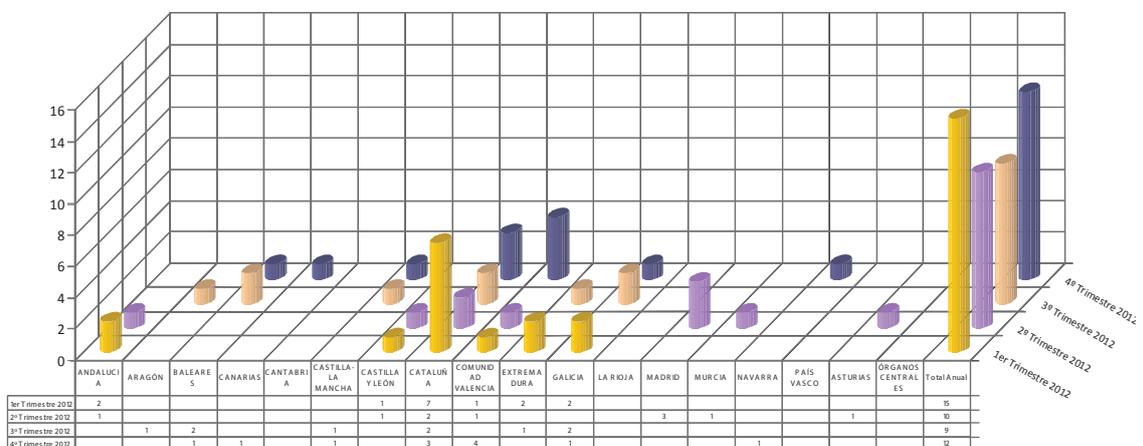
**EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS RESUELTOS POR LAS SALAS DE GOBIERNO SEGÚN
TIPO DE FALTA Y DE SANCIÓN
Año 2012**



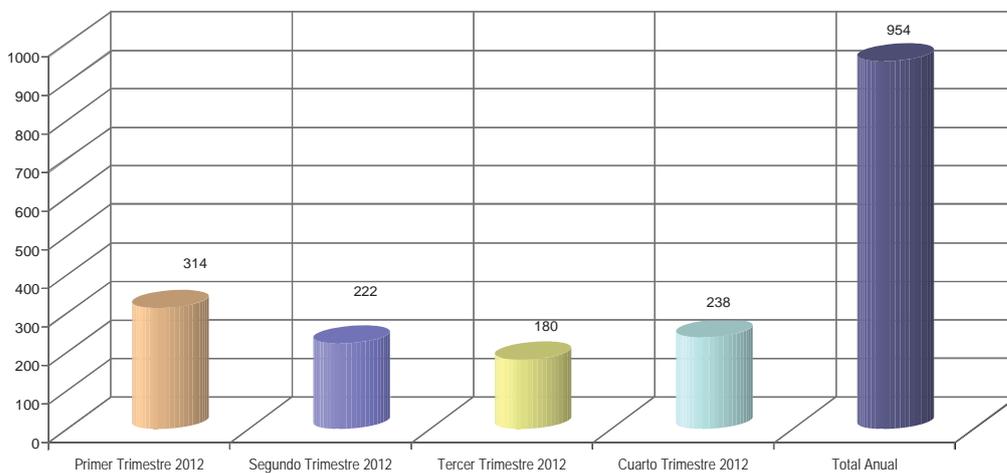
INCOADOS POR RAZÓN DE SEXO



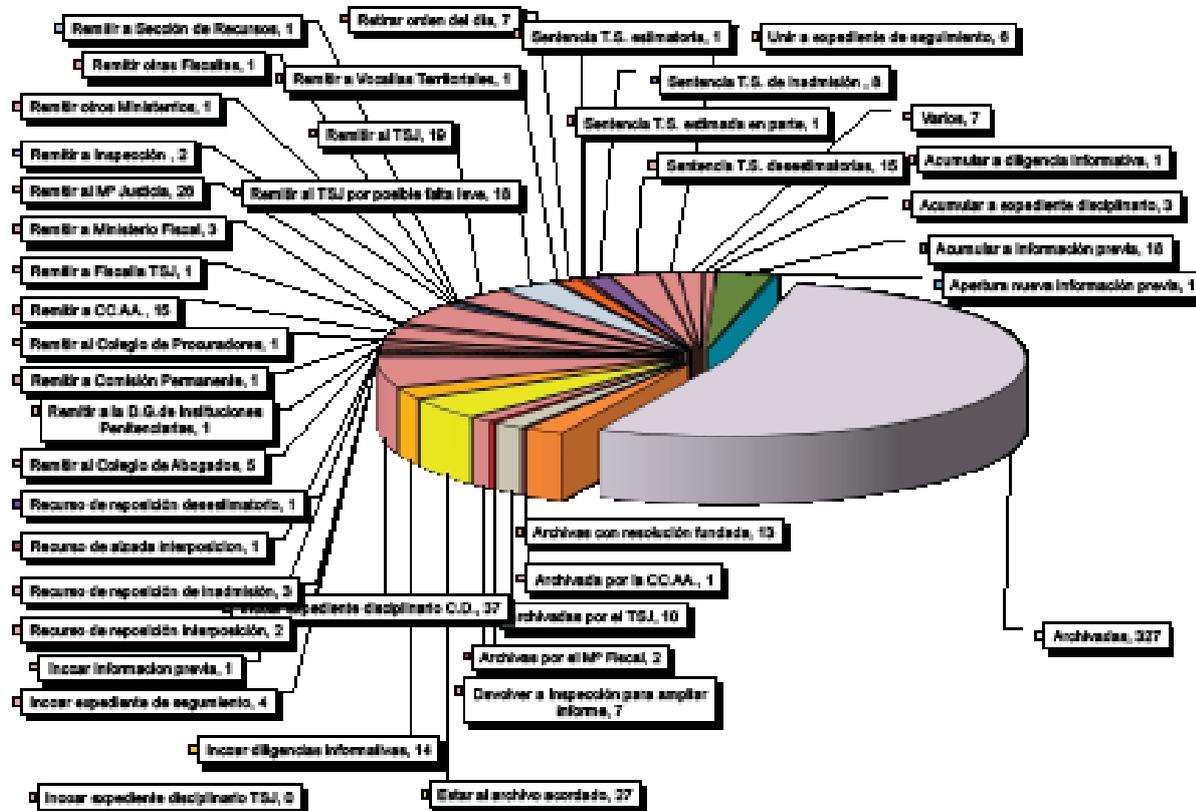
EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS INCOADOS SEGÚN COMUNIDADES AUTÓNOMAS



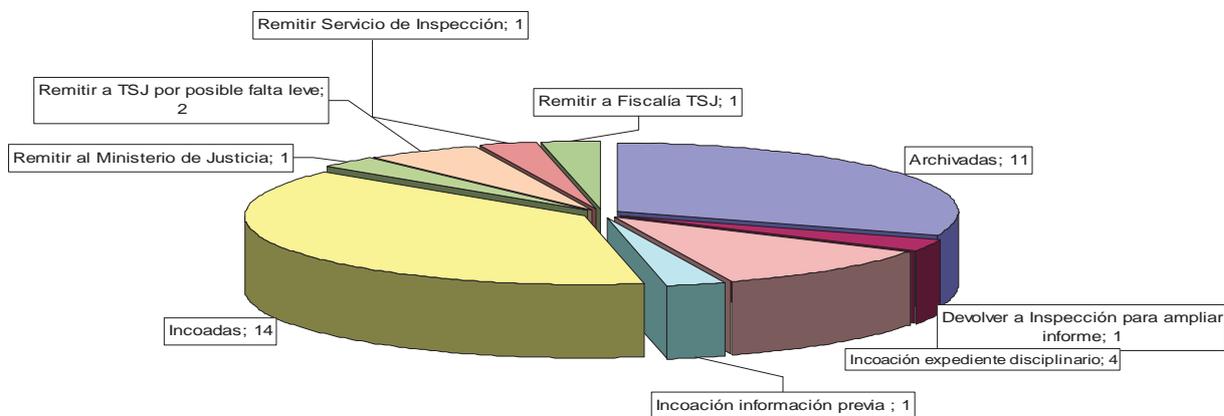
DECISIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN DISCIPLINARIA



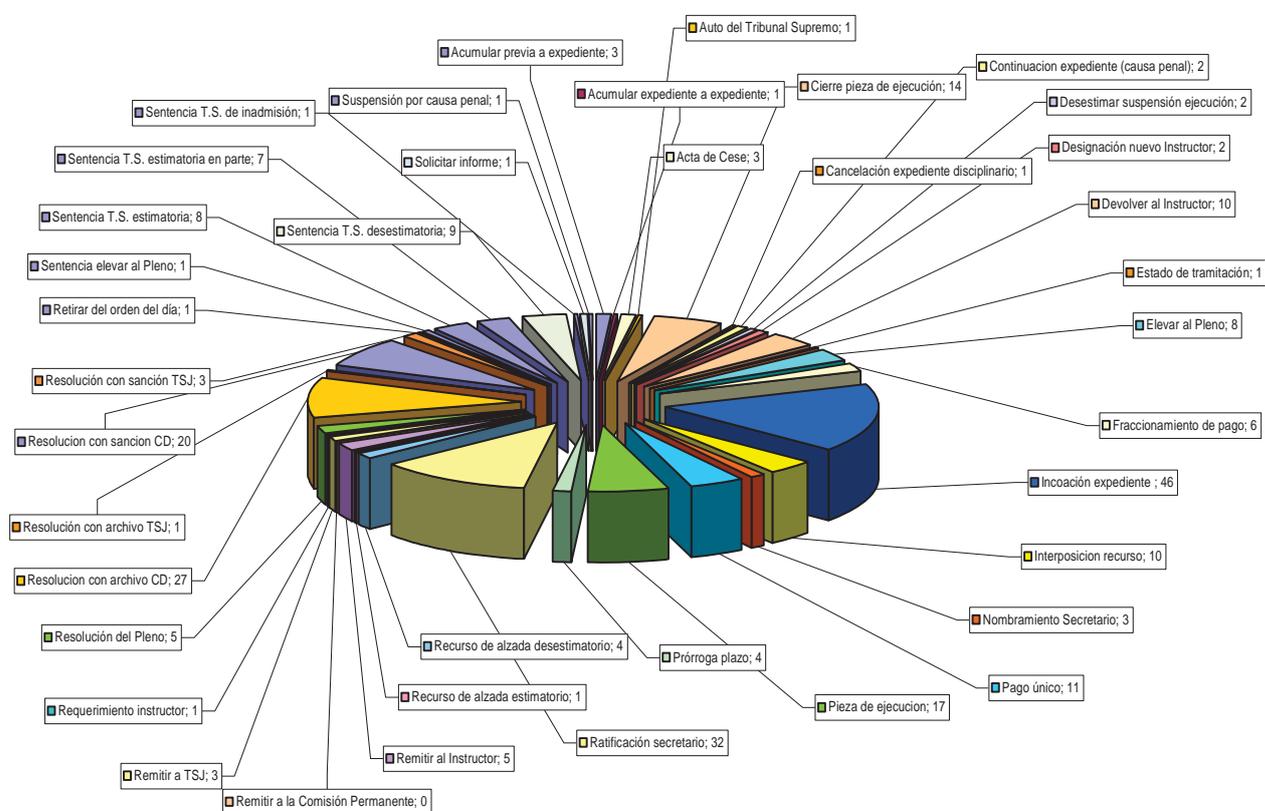
Desglose de decisiones de la Comisión Disciplinaria sobre Informaciones Previas



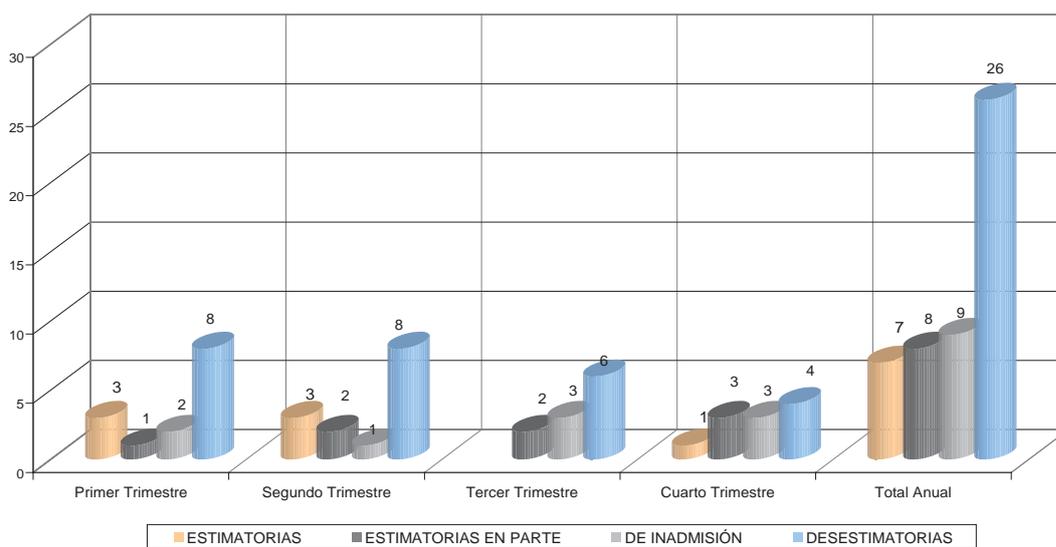
Desglose de decisiones de la Comisión Disciplinaria sobre Diligencias Informativas



Desglose de decisiones de la Comisión Disciplinaria sobre Expedientes Disciplinarios



SENTENCIAS DICTADAS POR EL TRIBUNAL SUPREMO EN MATERIA DISCIPLINARIA JUDICIAL



COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS DEL SERVICIO

En el año 2012 a que se refiere la presente Memoria, la Comisión de Calificación ha llevado a cabo el cometido que tiene atribuido legal y reglamentariamente que, como es sabido, es de carácter consultivo, de forma que la resolución de los asuntos que tiene encomendados corresponde, bien al Pleno, bien a la Comisión Permanente.

Las materias que la Comisión de Calificación tiene atribuidas legal y reglamentariamente pueden clasificarse en tres grandes grupos, la formulación de **propuestas sobre los nombramientos de la competencia del Pleno**, la elaboración de las **propuestas de resolución de solicitudes de reconocimiento del mérito del conocimiento de los idiomas oficiales distintos del castellano propios de determinadas Comunidades Autónomas y de su Derecho Civil Especial o Foral** y la **información sobre propuestas de concesión de condecoraciones, premios o distinciones que deba formular el Consejo General del Poder Judicial, así como la propuesta de convocatoria del Premio “Rafael Martínez Emperador”**.

Todas las propuestas correspondientes al año 2012 han sido elaboradas en un total de veintisiete reuniones, el mismo número que las celebradas el año 2011.

Por lo que se refiere a las propuestas de nombramiento de la competencia del Pleno, la Comisión de Calificación ha seguido en el año 2012 desarrollando el esfuerzo -ya iniciado desde el primer año de su mandato- en que los principios de transparencia, mérito y capacidad, igualdad hombre/mujer y motivación de sus acuerdos sean efectivos en su política de propuesta de nombramientos para provisión de plazas/cargos judiciales de carácter discrecional. En esta materia, cabe señalar que el número de las propuestas adoptadas para provisión de plazas en las distintas Salas del Tribunal Supremo ha sido de ocho (dos más que en 2011): una Presidencia, la de Sala Cuarta del Alto Tribunal, dos de Magistrados de la Sala Primera (una del turno de especialistas de la carrera judicial y una del turno de juristas), una de la Sala Segunda (correspondiente al turno de juristas), tres de la Sala Tercera (dos correspondientes al turno general de la carrera judicial y una al de especialistas en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo) y una de la Sala Cuarta (correspondiente al turno de especialistas -adjudicación en propiedad-). En 2012 han sido provistas la Presidencia de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja y seis Presidencias de Audiencias Provinciales. Igualmente se han cubierto cinco Presidencias de Sala de Tribunales Superiores de Justicia (dos de lo Contencioso-administrativo y tres de lo Social), así como una plaza de Magistrado de Sala de lo Civil y Penal de Tribunal Superior de Justicia.

El número de nombramientos para provisión de puestos de trabajo en el Consejo General del Poder Judicial ha alcanzado en 2012 un total de ocho: dos en el Servicio de Inspección y el resto en los diferentes Servicios y Secciones de los Órganos Técnicos, entre ellos el de Director del CENDOJ.

Por lo que se refiere al nombramiento de Magistrados suplentes y de Jueces sustitutos en 2012 se han efectuado los nombramientos considerados necesarios mediante los procedimientos de concurso público (para el año 2012/2013) y de urgencia. En total, 22 Magistrados Eméritos, 363 Magistrados suplentes y 1.201 Jueces sustitutos.

Respecto de las peticiones formuladas por miembros de la Carrera Judicial sobre reconocimiento del mérito del conocimiento de los idiomas oficiales distintos del castellano propios de determinadas Comunidades Autónomas y de su Derecho Civil Especial o Foral, han sido resueltas un total de 182 (104 sobre reconocimiento del idioma y 78 sobre Derecho Civil Especial o foral).

En cuanto a los informes sobre propuestas de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, han sido emitidos informes a 31 propuestas.

El Premio “Rafael Martínez Emperador” del Consejo General del Poder Judicial correspondiente al año 2012 fue convocado por Acuerdo del Pleno de 20 de febrero de 2012, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial (BOE del día 29), sobre el tema “Derecho del Trabajo y crisis económica”, habiendo sido fallado por acuerdo del Jurado de 18 de diciembre de 2012, publicado en el BOE del siguiente día 28).

ACTIVIDADES MÁS DESTACABLES DESARROLLADAS EN EL AÑO

NOMBRAMIENTOS DISCRECIONALES

MAGISTRADOS/AS DEL TRIBUNAL SUPREMO

Sala Primera

Saraza Jimena, Rafael, promovido por Acuerdo del Pleno de 11 de octubre de 2012 (B.O.E. 14.11.2012) correspondiente al turno de especialistas de la carrera judicial.

Sastre Papiol, Sebastián, nombrado por Acuerdo del Pleno de 29 de noviembre de 2012 (B.O.E. 9.1.2013) correspondiente al turno de juristas de reconocida competencia.

Sala Segunda

Moral García, Antonio del, nombrado por Acuerdo del Pleno de 23 de febrero de 2012 (B.O.E. 4.4.2012) correspondiente al turno de juristas de reconocida competencia.

Sala Tercera.

Olea Godoy, Wenceslao Francisco, promovido por Acuerdo del Pleno de 22 de marzo de 2012 (B.O.E. 27.4.2012) correspondiente al turno general de la carrera judicial.

Fonseca-Herrero Raimundo, Antonio Jesús, promovido por Acuerdo del Pleno de 11 de octubre de 2012 (B.O.E. 14.11.2012) correspondiente al turno general de la carrera judicial

Córdoba Castroverde, Diego, promovido por Acuerdo del Pleno de 15 de noviembre de 2012 (B.O.E. 9.1.2013) correspondiente al turno de especialistas de la carrera judicial.

Sala Cuarta

Calvo Ibarlucea, Milagros, adjudicada plaza en propiedad, por Acuerdo del Pleno de 26 de enero de 2012 (B.O.E. 23.2.2012) correspondiente al turno de especialistas de la carrera judicial.

Gullón Rodríguez, Jesús, nombrado Presidente de la Sala por Acuerdo del Pleno de 24 de octubre de 2012 (B.O.E. 22.11.2012).

AUDIENCIA NACIONAL

Presidente de la Sala de lo Penal: nombrado Don Fernando Grande-Marlaska Gómez por Acuerdo del Pleno de 23 de febrero de 2012 (B.O.E. 10.4.2012)

PRESIDENCIAS DE TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de La Rioja: nombrado Don Ignacio Espinosa Casares por Acuerdo del Pleno de 22 de marzo de 2012 (B.O.E. 27.4.2012)

PRESIDENCIAS DE AUDIENCIAS PROVINCIALES

Audiencia Provincial de Burgos: nombrado Don Juan Miguel Carreras Maraña por Acuerdo del Pleno de 22 de marzo de 2012 (B.O.E. 27.4.2012)

Audiencia Provincial de Guadalajara: nombrada Doña Isabel Serrano Frías por Acuerdo del Pleno de 22 de marzo de 2012 (B.O.E. 27.4.2012)

Audiencia Provincial de Huelva: nombrado Don Antonio Germán Pontón Práxedes por Acuerdo del Pleno de 22 de marzo de 2012 (B.O.E. 7.5.2012)

Audiencia Provincial de Palencia: nombrado Don Ignacio Javier Rafols Pérez por Acuerdo del Pleno de 24 de octubre de 2012 (B.O.E. 19.11.2012)

Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife: nombrado Don José Ramón Navarro Miranda por Acuerdo del Pleno de 22 de marzo de 2012 (B.O.E. 27.4.2012)

Audiencia Provincial de Zaragoza: nombrado Don Julio Arenere Bayo por Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2012 (B.O.E. 31.7.2012)

PRESIDENCIAS DE LAS SALAS DE LO CONTENCIOSO-ADMIDNISTRATIVO DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón: nombrado Don Juan Carlos Zapata Hajar por Acuerdo del Pleno de 23 de febrero de 2012 (B.O.E. 24.3.2012).

Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura: nombrado Don Daniel Ruiz Ballesteros por Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2012 (B.O.E. 3.9.2012).

PRESIDENCIAS DE LAS SALAS DE LO SOCIAL DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede en Tenerife: nombrada Doña María del Carmen Sánchez-Parodi Pascua por Acuerdo del Pleno de 22 de marzo de 2012 (B.O.E. 24.4.2012).

Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Valladolid: nombrado Don Gabriel Coullaut Ariño por Acuerdo del Pleno de 22 de marzo de 2012 (B.O.E. 24.4.2012).

Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: nombrado Don José de Quintana Pellicer por Acuerdo del Pleno de 22 de marzo de 2012 (B.O.E. 24.4.2012).

MAGISTRADO DE LAS SALAS DE LO CIVIL Y PENAL DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

Magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: nombrado Don José Manuel Abril Campoy por Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2012 (B.O.E. 29.8.2012).

ÓRGANOS TÉCNICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Rodríguez-Médel Nieto, María del Carmen, nombrada Jefa de Sección de Relaciones Internacionales, por Acuerdo del Pleno de 19 de abril de 2012 (B.O.E. 4.5.2012)

Vicuña Nicolás, Luis Ignacio, nombrado Director del Centro de Documentación Judicial, por Acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2012 (B.O.E. 30.8.2012)

Rasillo López, María del Pilar, nombrada Jefa del Servicio de Estudios e Informes, por Acuerdo del Pleno de 20 de septiembre de 2012 (B.O.E. 1.10.2012)

Roldán García, María Luisa, nombrada Jefa de Sección del Servicio de Formación Continua de la Escuela Judicial, por Acuerdo del Pleno de 20 de diciembre de 2012 (B.O.E. 30.1.2013)

Aguayo Mejía, Javier, nombrado Jefe de Sección de Régimen Disciplinario, por Acuerdo del Pleno de 15 de noviembre de 2012 (B.O.E. 26.11.2012)

Villán Criado, Ildfonso, nombrado Jefe de Sección de Estadística Judicial, por Acuerdo del Pleno de 29 de noviembre de 2012 (B.O.E. 11.12.2012)

López Candela, Javier Eugenio, nombrado por Acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2012 (B.O.E. 30.08.2012). Inspector del CGPJ.

Meras Santiago, Ana Isabel, nombrada por Acuerdo del Pleno de 29 de noviembre de 2012 (B.O.E. 18.12.2012). Secretaria de Inspección del CGPJ.

LETRADOS/AS DEL GABINETE TÉCNICO DEL TRIBUNAL SUPREMO

D. Miguel Ángel Ruiz López y D^a María Ángeles Villegas García, nombrado por Acuerdos del Pleno de 31 de mayo de 2012 (B.O.E. 7.6.2012).

D^a Carmen López Alonso, D. Javier Abajo Quintana, D^a Margarita Diana Fernández Sánchez, D^a María Luisa López-Yuste Padial, D. Felipe Alonso Murillo, D^a María Carmen Fernández-Montalvo

García y D^a María Luisa Silva Castaño, nombrados por Acuerdos del Pleno de 25 de julio de 2012 (B.O.E. 20.8.2012)

D^a Concepción Marcos Valtierra, nombrada por Acuerdo del Pleno de 11 de octubre de 2012 (B.O.E. 25.10.2012)

NOMBRAMIENTOS VARIOS

Representante del Consejo General del Poder Judicial en las Salas desplazadas del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga: nombrado Don Francisco Javier Vela Torres por Acuerdo del Pleno de 22 de marzo de 2012 (B.O.E. 18.4.2012)

MAGISTRADOS/AS SUPLENTE Y JUECES/ZAS SUSTITUTOS/AS

Durante el año 2012, fueron nombrados un total de 22 Magistrados suplentes con la consideración y tratamiento de Magistrado Emérito, 363 Magistrados/as suplentes y 1.201 Jueces/zas sustitutos/as, por los procedimientos previstos los Arts. 105.3 y 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, así como en virtud de lo dispuesto en los Arts. 200, 201 y 212.2 de la Ley de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

LENGUAS Y DERECHO CIVIL ESPECIAL O FORAL PROPIOS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

MIEMBROS DE LA CARRERA JUDICIAL.- Reconocimiento de los méritos del conocimiento de las Lenguas y Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas: 48 peticiones resueltas: 10 relativas al mérito de conocimiento del idioma y 38 al del Derecho Civil Especial o Foral.

ALUMNOS/AS DE LA ESCUELA JUDICIAL.- Reconocimiento de los méritos del conocimiento de las Lenguas y Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas: 134 peticiones resueltas: 94 relativas al mérito de conocimiento del idioma y 40 al del Derecho Civil Especial o Foral.

CRUZ DE LA ORDEN DE SAN RAIMUNDO DE PEÑAFORT

Informes favorables sobre propuestas de concesión de la Cruz de San Raimundo de Peñafort, en sus diversas categorías, formuladas respecto de las personas que seguidamente se relacionan:

- Alarcón Barcos, María Jesús.- Comisión Permanente de 18.6.2012
- Alfaro Hoys, María José.- Comisión Permanente de 8.5.2012
- Astor Landete, Joaquín Luis.- Comisión Permanente de 14.11.2012
- Bote Saavedra, Juan Francisco.- Comisión Permanente de 21.11.2012
- Casero Linares, Luis.- Comisión Permanente de 28.11.2012

- Castro Cid, Antonio de.- Comisión Permanente de 14.11.2012
- Delgado Baena, Joaquín Ignacio.- Comisión Permanente de 8.5.2012
- Díez Pérez-Caballero, Marta.- Comisión Permanente de 8.5.2012
- Duro Ventura, Cesáreo.- Comisión Permanente de 8.5.2012
- Gavilán López, Jesus.- Comisión Permanente de 8.5.2012
- Jiménez Ballester, Federico.- Comisión Permanente de 18.6.2012
- Martínez-Vares García, Santiago.- Comisión Permanente de 14.11.2012
- Martínez Mediavilla, José Eduardo.- Comisión Permanente de 28.11.2012
- Martínez Micó, Juan Gonzalo.- Comisión Permanente de 14.11.2012
- Martínez Moya, Juan .- Comisión Permanente de 8.5.2012
- Martínez Zamora, Antonio.- Comisión Permanente de 8.5.2012
- Medrano Durán, Jesús María.- Comisión Permanente de 8.5.2012
- Molina Vázquez, Ruperto.- Comisión Permanente de 28.2.2012
- Moreno Montero, José María.- Comisión Permanente de 19.12.2012
- Peces Morate, Jesús Ernesto.- Comisión Permanente de 14.11.2012
- Peñas Gil, Francisco Javier.- Comisión Permanente de 8.5.2012
- Peralta Prieto, Enrique.- Comisión Permanente de 8.5.2012
- Puente Prieto, Agustín.- Comisión Permanente de 14.11.2012
- Sánchez Ugena, Joaquín.- Comisión Permanente de 22.5.2012
- Sancho Fraile, Juan.- Comisión Permanente de 8.5.2012
- Serrano Frías, Isabel.- Comisión Permanente de 18.6.2012
- Solís García del Pozo, José Ramón.- Comisión Permanente de 28.11.2012
- Soria Casao, José Antonio.- Comisión Permanente de 28.2.2012
- Tapia Caballero, Valentín.- Comisión Permanente de 8.5.2012
- Torres Fernández de Sevilla, José María.- Comisión Permanente de 7.11.2012
- Vázquez García, José Angel.- Comisión Permanente de 8.5.2012

COMISIÓN DE IGUALDAD

INTRODUCCIÓN

La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su Exposición de Motivos como uno de sus objetivos “La ordenación general de las políticas públicas bajo la óptica del principio de igualdad y la perspectiva de género, plasmándose en el establecimiento de criterios de actuación de todos los poderes públicos en los que se integra activamente, de un modo expreso y operativo, dicho principio”. Para ello, en su Disposición adicional tercera, se realizaban modificaciones a la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en cuyo art. 136 bis se recoge que “1.- El Pleno del Consejo General del Poder Judicial elegirá anualmente, de entre sus Vocales, por mayoría de tres quintos y atendiendo al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, a los componentes de la Comisión de Igualdad, que estará integrada por cinco miembros”.

El 23 de octubre de 2007, cumpliendo el mandato legal se constituyó formalmente la primera Comisión de Igualdad.

En marzo de 2011 la Secretaría Técnica de la Comisión de Igualdad se integró con la sección del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género.

ACTIVIDADES MÁS DESTACABLES EN EL AÑO 2012

La Comisión de Igualdad se ha reunido cinco veces a lo largo del 2012, y ha despachado asuntos urgentes en reuniones virtuales.

Principales acuerdos y actividades de la Comisión de Igualdad en el 2012

1º.- Presentación pública del Estudio sobre la aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En ejecución del Convenio suscrito con la Generalitat de Catalunya el año 2008 para la constitución del “Foro permanente de formación en materia de igualdad” se publicó el estudio de sentencias mencionado, que recibió buenas críticas por parte de las organizaciones de mujeres: es el primer análisis de sentencias que se hace en España sobre la aplicación por parte de los Tribunales Españoles de la LO 3/2007; incluyendo jurisprudencia europea.

La presentación tuvo lugar en la sede del Consejo, el día 14 de marzo, al que acudieron la Delegada del Gobierno contra la Violencia de Género, Vocales, magistradas/os representantes de asociaciones de mujeres y organizaciones sociales.

2º.- Foro de igualdad 2012: Estudio sobre la lucha contra la discriminación: los diferentes tipos de acoso laboral. Se llevó a cabo la firma de convenios de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial (Comisión de Igualdad) y las Universidades de Granada, Autónoma de Barcelona y del País Vasco, para el análisis de sentencias sobre “lucha contra la discriminación: los diferentes tipos de acoso laboral”.

Los objetivos de este estudio son:

1º.- Comprobar si los recientes cambios legislativos y conceptuales han mejorado los problemas de calificación y correcta sanción de los diferentes tipos de acoso. Se analizaron las sentencias desde la entrada en vigor de la ley de igualdad efectiva a partir de 2009 hasta 2011.

Se desvelarán las diferencias, si existieran, entre el ámbito contencioso-administrativo y el ámbito laboral.

2º.-Comprobar si los protocolos de actuación frente al acoso laboral existentes en la administración y en las empresas cumplen con la función preventiva y de actuación en la fase más precoz de los problemas. . En el mes de septiembre los tres equipos de investigación presentaron las conclusiones de su estudio, basado en el análisis de sentencias, sobre “Acoso Sexual y Acoso por razón de sexo: actuación de las Administraciones Públicas y de las Empresas”. Estas conclusiones se presentaron y debatieron en un curso de formación continua los días 22 a 24 de octubre que recibió una excelente valoración y en el que el 95,83% de los asistentes extrajeron conclusiones útiles en la actividad.

3º.- En la reunión de la Comisión de Igualdad de 11 de junio se acordó dar continuidad a los estudios que se realizan en el marco del Foro de Igualdad y se acuerda para el año 2013 encargar un estudio que verse sobre *“Tratamiento jurisprudencial del principio de igualdad y de los derechos de conciliación. II Estudio sobre la aplicación de la LO 3/2007”*.

Se pretende, a partir del análisis de sentencias, incorporar la incidencia de la crisis en la conciliación y así analizar los dos o tres años siguientes hasta los cinco años en aplicación de la ley de igualdad, abarcar los más recientes problemas jurisprudenciales y estudiar con mayor profundidad la conciliación y la corresponsabilidad.

4º.- Los días 10 a 12 de diciembre se celebró un curso en la sede de Formación Continua sobre **“Balance de los cinco años de la Ley de Igualdad. Una visión temporal”**.

El objetivo del curso es analizar la incidencia de la Ley de igualdad en la jurisprudencia y en el ámbito judicial y debatir sobre el impacto de la ley en el reglamento de la carrera judicial; así como sobre algunas medidas como la reducción de jornada, informes de impacto de género y planes de igualdad.

Se contó con profesionales relevantes en la materia, además de miembros de la carrera judicial.

Valorando todos ellos estas actividades de formación de manera muy positiva.

5º.- **Formación Transversal:** se garantiza formación en normativa antidiscriminatoria tanto en el Programa de oposiciones a la Carrera Judicial y Fiscal, como en las pruebas de especialización del orden social y contencioso administrativo; con especial mención a la integración del principio de igualdad como informador del ordenamiento jurídico en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas.

Informes emitidos

A.- INFORMES DE GÉNERO A LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

Se informó en todas las plazas de carácter discrecional anunciadas y pendientes de proveer; analizando la composición por sexo de cada uno de los órganos, a la vez que se exponen una serie de recomendaciones para atender adecuadamente al principio de presencia equilibrada entre hombres y mujeres. En el año 2012 se han elevado 19 informes entre otros:

B.- INFORMES EN RECURSOS DE ALZADA REMITIDOS A LA SECCIÓN DE RECURSOS

Se emitieron los siguientes informes:

- Recurso 103/2012 contra un acuerdo denegatorio de petición de licencia de 15 días por inscripción en el Registro Autonómico de Parejas de Hecho
- Recurso 102/2012 contra acuerdo denegatorio de licencia por asuntos propios sin retribución para atender personalmente a un hijo
- Recurso 154/2012 contra un acuerdo denegatorio de concesión de licencia de asuntos propios sin retribución a fin de facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral
- Recurso 360/12, contra acuerdo denegando permiso de lactancia de 4 semanas por cada hijo gemelo, así como el abono del tiempo de hospitalización de cada hijo y concesión de 16 semanas de baja por cuidado de hijo por cada uno de los gemelos.
- Recurso 277/12, contra los listados relativos a la determinación de las retribuciones variables de los miembros de la carrera judicial para el 2011, al excluirse a la recurrente por estar en situación de licencia por riesgo durante del embarazo y posterior licencia por maternidad.
- Recurso 301/12, contra los listados relativos a la determinación de las retribuciones variables de los miembros de la carrera judicial para el 2011, al incluirse a la recurrente en el tercer tramo de las retribuciones variables por encontrarse en situación de licencia por maternidad y permiso de lactancia.

C.- PRESUPUESTOS 2013: INFORME CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

La Comisión Presupuestaria y la Comisión de Igualdad ha formado un grupo de trabajo para la elaboración del informe de impacto de género a los Presupuestos del Consejo formado por las Vocales, D^a Margarita Robles y D^a Inmaculada Montalbán, así como por el Gerente del Consejo y la Letrada de la Comisión de Igualdad.

Se elaboraron por la oficina técnica de la Comisión de Igualdad unas fichas para ser cumplimentadas por los servicios al objeto de elaborar el informe de impacto de género a los nuevos presupuestos.

D.- PLAN ESTATAL DE FORMACIÓN CONTINUA: INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

En julio se elevó a Pleno, junto con el Plan Estatal de Formación Continua, el informe de impacto de género. En él se concluye que se cumplen los mínimos de garantía de participación equilibrada de miembros de la carrera judicial en la dirección de cursos, con un 36% de mujeres y un 41% de hombres. Desde la comisión de igualdad se insta a garantizar la presencia equilibrada entre mujeres y hombres en la dirección de los cursos así como a tener en cuenta la transversalidad de género en la planificación de los cursos y actividades formativas.

PÁGINA WEB: COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA

Se ha reestructurado la página web de la Comisión de Igualdad a fin de dar cabida y visibilidad a los estudios, ponencias y sentencias de interés en la materia. Se ha incorporado a la página:

- Jurisprudencia dictada entre 2010 y 2011 en las materias de : Distribución de jornada, Acoso sexual y acoso por razón de sexo, Permiso por paternidad, Excedencia por cuidado de familiares, Despido por maternidad, Reducción de jornada por cuidado de hijos, Conciliación de la vida laboral y familiar, Reducción de jornada por cuidado de familiares, Jurisprudencia sobre legislación en materia de Igualdad y Pensiones, las memorias de actividad de la Comisión de Igualdad, Estudio sobre la aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, etc.
- La estadística sobre: cargos discrecionales en la Carrera Judicial desagregados por género. Octubre 2012

PLAN DE IGUALDAD DE LA CARRERA JUDICIAL

El Secretario General del CGPJ se dirigió a los diferentes Servicios del Consejo para recabar la información necesaria sobre datos desagregados por género para la fase del diagnóstico del plan de igualdad. Las fichas de recogida de información fueron elaboradas por la Oficina Técnica de la Comisión de Igualdad, atendiendo a las sugerencias realizadas por los/las representantes de las Asociaciones Judiciales que conforman el Grupo de Expertos/as en materia de conciliación.

Se realizó dos Reuniones con el Grupo de Expertos/as . La aprobación del Plan de Igualdad se somete al Pleno de 14 de febrero de 2013

FORMACIÓN: TRATAMIENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LOS PLANES DE FORMACIÓN CONTINUA

El Servicio de Formación Continua imparte instrucciones a los directores de los cursos para que cumplan criterios de paridad en las designaciones de ponentes.

En la encuesta de valoración de los cursos de formación se han incorporado dos preguntas. Una en relación a la importancia de incluir en las actividades de formación continua cuestiones de igualdad de manera transversal y otra sobre si los cursos son tratados adecuadamente desde el principio de transversalidad.

PREMIO CORTES DE CÁDIZ

Se aprobaron las bases para la presentación de nuevos trabajos a la segunda edición del Premio Iberoamericano de Igualdad-Cortes de Cádiz; iniciativa que se enmarca en los actos que Cádiz ha organizado para conmemorar el Bicentenario de la Constitución de 1812. El CGPJ, a través de su Comisión de Igualdad, forma parte del jurado de este premio.

Se concedió el premio a **Lina Eugenia Barrios**, *Profesora del Instituto de Estudios Interétnicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (estatal)* por su esfuerzo y dedicación a la investigación plasmada en el estudio “Tras las huellas de las mujeres...en los gobiernos locales. Los últimos 26 años de desigualdad en el poder municipal de Guatemala” siendo el resultado de este trabajo la manifestación de una realidad social